



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 417

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001-2023-00280-00

DTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DDO: YAQUELINE NIÑO VARGAS

DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA identificado con N.I.T No. 890981395-1, actuando a través de apoderada judicial presenta proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, en contra de YAQUELINE NIÑO VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 52.695.207 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 468 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA instaurada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, actuando a través de apoderado judicial en contra de YAQUELINE NIÑO VARGAS ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, la señora YAQUELINE NIÑO VARGAS en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de la señora YAQUELINE NIÑO VARGAS por la siguiente suma de dinero contenida en el título valor (pagare) suscrita el día 22 de julio del año 2020.

1. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 54.749), Por cuota de capital adeudada del pagaré 19272477 correspondiente a la cuota número 33, la cual se hizo exigible el 22 de abril de 2023.

1.1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CEINTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 184.167) de los intereses de plazo o corrientes mensual liquidados sobre la suma de capital pendiente de pago de \$ 18.406.639 a la tasa de 12.69% efectivo anual desde el 23 de marzo de 2023 hasta el 22 de abril de 2023.

1.2. Por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 4.854,02) de los

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

intereses de mora causados sobre la cuota de capital cobrado en el numeral 1 (\$54.749.00) desde 23 de abril de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, fecha de presentación de la demanda; más los intereses moratorios que sigan causando, hasta cuándo e verifique el pago total de la obligación, liquidados estos a una y media veces sobre le interés pactando en el pagare por ser un pagare de crédito de adquisición de vivienda.

2. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 55.297.00), Por cuota de capital adeudada del pagaré 19272477 correspondiente a la cuota número 34, la cual se hizo exigible el 22 de MAYO de 2023.
 - 2.1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 183.619.00) de los intereses de plazo o corrientes mensual liquidados sobre la suma de capital pendiente de pago de \$ 18.351.605 a la tasa de 12.69% efectivo anual desde el 23 de abril de 2023 hasta el 22 de mayo de 2023.
 - 2.2. Por la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$ 4.046,20) de los intereses de mora causados sobre la cuota de capital cobrado en el numeral 2 (\$55.297.00) desde 23 de mayo de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, fecha de presentación de la demanda; más los intereses moratorios que sigan causando, hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación, liquidados estos a una y media veces sobre le interés pactando en el pagare por ser un pagare de crédito de adquisición de vivienda.
3. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 55.850.00), Por cuota de capital adeudada del pagaré 19272477 correspondiente a la cuota número 35, la cual se hizo exigible el 22 de junio de 2023.
 - 3.1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 183.066.00) de los intereses de plazo o corrientes mensual liquidados sobre la suma de capital pendiente de pago de \$ 18.296.308,00 a la tasa de 12.69% efectivo anual desde el 23 de mayo de 2023 hasta el 22 de junio de 2023.
 - 3.2. Por la suma de TRES MIL CIENTO SETETA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 3.179,79) de los intereses de mora causados sobre la cuota de capital cobrado en el numeral 3 (\$55.850.00) desde 23 de junio de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, fecha de presentación de la demanda; más los intereses moratorios que sigan causando, hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación, liquidados estos a una y media veces sobre le interés pactando en el pagare por ser un pagare de crédito de adquisición de vivienda.
4. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 56.409.00), Por cuota de capital adeudada del pagaré 19272477 correspondiente a la cuota número 36, la cual se hizo exigible el 22 de julio de 2023.
 - 4.1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CEINTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 184.167) de los intereses de plazo o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- corrientes mensual liquidados sobre la suma de capital pendiente de pago de \$ 18.406.639 a la tasa de 12.69% efectivo anual desde el 23 de marzo de 2023 hasta el 22 de abril de 2023.
- 4.2. Por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 4.854,02) de los intereses de mora causados sobre la cuota de capital cobrado en el numeral 4 (\$56.749.00) desde 23 de abril de 2023 hasta el 10 de octubre d 2023, fecha de presentación de la demanda; más los intereses moratorios que sigan causando, hasta cuándo e verifique el pago total de la obligación, liquidados estos a una y media veces sobre le interés pactando en el pagare por ser un pagare de crédito de adquisición de vivienda.
 5. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 56.974.00), Por cuota de capital adeudada del pagaré 19272477 correspondiente a la cuota número 37, la cual se hizo exigible el 22 de agosto de 2023.
 - 5.1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 181.942) de los intereses de plazo o corrientes mensual liquidados sobre la suma de capital pendiente de pago de \$ 18.184.049 a la tasa de 12.69% efectivo anual desde el 23 de julio de 2023 hasta el 22 de agosto de 2023.
 - 5.2. Por la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.457,66) de los intereses de mora causados sobre la cuota de capital cobrado en el numeral 5 (\$56.974.00) desde 23 de agosto de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, fecha de presentación de la demanda; más los intereses moratorios que sigan causando, hasta cuándo e verifique el pago total de la obligación, liquidados estos a una y media veces sobre le interés pactando en el pagare por ser un pagare de crédito de adquisición de vivienda.
 6. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 57-544,00.00), Por cuota de capital adeudada del pagaré 19272477 correspondiente a la cuota número 38, la cual se hizo exigible el 22 de septiembre de 2023.
 - 6.1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 181.372) de los intereses de plazo o corrientes mensual liquidados sobre la suma de capital pendiente de pago de \$ 18.127.075 a la tasa de 12.69% efectivo anual desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023.
 - 6.2. Por la suma de QUINIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 508,2) de los intereses de mora causados sobre la cuota de capital cobrado en el numeral 6 (\$57.544.00) desde 23 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, fecha de presentación de la demanda; más los intereses moratorios que sigan causando, hasta cuándo e verifique el pago total de la obligación, liquidados estos a una y media veces sobre le interés pactando en el pagare por ser un pagare de crédito de adquisición de vivienda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (18.069.531,00) por concepto de capital acelerado de las cuotas contenidas en la obligación que respalda el parare 19272477 a la presentación de la demanda.

7.1. Mas los intereses de mora sobre el capital acelerado contenido en el numeral 7, es decir, sobre la suma de DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 18.069.531,00) a partir del día siguiente de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados estos a una y media veces sobre el interés pactado en el pagaré por ser un pagaré de crédito de adquisición de vivienda.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del código general del proceso, el juzgado DECRETA EL EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-233496 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja de propiedad de la señora YAQUELINE NIÑO VARGAS. En consecuencia, se dispone a oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, para que inscriba el embargo y remita el certificado, efectuado lo anterior se decidirá sobre el secuestro. (ofíciase).

QUINTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora DIANA CAROLINA GUEVARA ACEVEDO identificada con cedula de ciudadanía número 46.453.364 expedida en Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional N° 189.233 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELMER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
La anterior providencia se notifica por Estado N.º 33 hoy
(25) de octubre de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria